



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación denominada "Cerro del Puerto 1", n.º 12.681-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. Expte.: IA08/1049. (2008061312)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación denominada "Cerro del Puerto 1", n.º 12.681-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en un recurso de la Sección C) denominado concesión de explotación "Cerro del Puerto 1", n.º 12.681-00, enclavado en los parajes "Cerro del Puerto", "Cerro del Docenario", "El Borreguero" y "La Dehesilla" cuyas coordenadas referenciales de ubicación del frente de explotación son: X=264.048,286 e Y=4.285.069,445, a unos 205 m de distancia del centro del yacimiento arqueológico "El Tesoro", dentro del término municipal de Zalamea de la Serena y siendo el promotor la empresa Granitos Los Bayones, S.L. La explotación consistiría en la apertura de una cantera de granito para uso ornamental. El frente de explotación avanzaría hacia el Oeste, concretamente según la dirección N 287,57º NO. Al Sur del frente se ubicaría la escombrera, según las coordenadas X=264.089,24 e Y=4.284.937,04. Se estima un volumen de producción anual de 2.040 m³/año que en las 10 cuadrículas mineras solicitadas ascendería a un volumen total de reservas de 7.983.360 m³. La explotación se realizaría por banqueo descendente, se acondicionaría una plaza de cantera, una rampa y camino de acceso y escombrera. La profundidad máxima sería de 20 m. La duración de la explotación sería de 2,5 a 3 años en una primera hipótesis y de 30 años prorrogables hasta 90 años en la segunda hipótesis planteada por el promotor de la actividad.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.